

ADDENDA QUE MODIFICA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AD-031-16, QUE CELEBRARON, POR UNA PARTE, EL **CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A. C.**, A, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CICY", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA ADMINISTRATIVA LA M.A. LESVIA DEL CARMEN CHALÉ NOVELO Y EL C. RICARDO ALBERTO GAMBOA CASTELLANOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

ÚNICO.- LO ES EL CONTRATO QUE SE FIRMÓ POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

DECLARACIONES

AMBAS PARTES DECLARAN QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD MODIFICAR EL CONTRATO ORIGEN DE LA PRESENTE ADDENDA, DE ACUERDO A LO QUE DISPONEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- SE MODIFICA LO RELATIVO AL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE ORIGEN QUE A LA LETRA DICE:

"**LAS PARTES**" CONVIENEN QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE PAGARÁN MENSUALMENTE POR "EL CICY" PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y ENTREGA DEL RECIBO DE HONORARIOS CORRESPONDIENTE QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, DENTRO DE LOS **VEINTE DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL RECIBO, ACOMPAÑADO LOS DOCUMENTOS Y CONTRARECIBO QUE SE INDICAN EN ESTA CLÁUSULA, REALIZANDO "EL CICY" SEIS PAGOS MENSUALES POR LA CANTIDAD DE \$14,700.00 MN (CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS CON 00/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL 16% DE IVA POR LA CANTIDAD DE \$ 2,352.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON 00/100 MONEDA NACIONAL), DANDO UN TOTAL DE \$17,052.00 MN (DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y MENOS LAS RETENCIÓNES DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, CONTRA RECIBO CON REQUISITOS FISCALES VIGENTES.

EN ESTE SENTIDO, SE MODIFICA ESTE CONTRATO, POR LO QUE SE REFIERA LO RELATIVO AL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

"**LAS PARTES**" CONVIENEN QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE PAGARÁN MENSUALMENTE POR "EL CICY" PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y ENTREGA DEL RECIBO DE HONORARIOS CORRESPONDIENTE QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, DENTRO DE LOS **VEINTE DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL RECIBO, ACOMPAÑADO LOS DOCUMENTOS Y CONTRARECIBO QUE SE INDICAN EN ESTA CLÁUSULA, REALIZANDO "EL CICY" CUATRO PAGOS (1 POR MES) POR LA CANTIDAD DE \$14,700.00 MN (CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS CON 00/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL 16% DE IVA POR LA CANTIDAD DE \$ 2,352.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON 00/100 MONEDA NACIONAL), DANDO UN TOTAL DE \$17,052.00 MN (DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y CUATRO PAGOS (1 POR MES) POR LA CANTIDAD DE \$7,350.00 MN (SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL 16% DE IVA POR LA CANTIDAD DE \$ 676.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON 00/100 MONEDA NACIONAL), DANDO UN TOTAL DE \$8,526.00 MN (OCHO

MIL QUINIENTOS VIENTISEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). TODOS LOS PAGOS MENOS LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, CONTRA RECIBO CON REQUISITOS FISCALES VIGENTES

SEGUNDA.- SE MODIFICA LO RELATIVO AL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO DE ORIGEN QUE A LA LETRA DICE:

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A PARTIR DEL 04 DE ENERO DE 2016 Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2016, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ESTABLECIDO POR AMBAS PARTES, ASÍ COMO EN EL LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA QUE SE ENCUENTRAN ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN ESTE SENTIDO, SE MODIFICA ESTE CONTRATO, POR LO QUE SE REFIERA LO RELATIVO AL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A PARTIR DEL 04 DE ENERO DE 2016 Y HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2016, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ESTABLECIDO POR AMBAS PARTES, ASÍ COMO EN EL LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA QUE SE ENCUENTRAN ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- SE MANTIENEN VIGENTES TODAS LAS DEMÁS DISPOSICIONES DEL CONTRATO DE ORIGEN Y SUS ANEXOS.

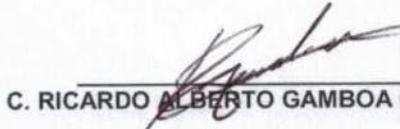
AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

POR “EL CICY”

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

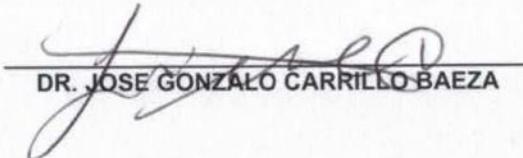


M.A. LESVIA DEL CARMEN CHALE NOVELO
APODERADA



C. RICARDO ALBERTO GAMBOA CASTELLANOS

RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO



DR. JOSÉ GONZALO CARRILLO BAEZA

